

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 109/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 190/2021**

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE
TEOTITLÁN DEL VALLE, DISTRITO DE
TLACOLULA, ESTADO DE OAXACA.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

CONSTANCIA	REGISTRO
Escrito y anexos de Andrés Gutiérrez Hernández, Camerino González Gutiérrez, Félix Jiménez Hernández, Samuel Montaña Chávez, Tomás Bautista Montaña, José Abel Bautista González, Miguel Ángel Mendoza Bautista y Fátima Antonio González, quienes se ostentan como mandatarios especiales de la asamblea comunitaria indígena de la población de Teotitlán del Valle, Oaxaca.	017157

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

Agréguense a los autos el escrito y anexos de cuenta de Andrés Gutiérrez Hernández, Camerino González Gutiérrez, Félix Jiménez Hernández, Samuel Montaña Chávez, Tomás Bautista Montaña, José Abel Bautista González, Miguel Ángel Mendoza Bautista y Fátima Antonio González, quienes se ostentan como mandatarios especiales de la asamblea comunitaria indígena de la población de Teotitlán del Valle, Oaxaca, sin embargo no ha lugar a proveer al respecto de las manifestaciones y peticiones que realizan, al no ser parte en el presente medio de impugnación, ello con fundamento en el artículo 11, párrafo primero¹ y 53² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin que pase inadvertido para el suscrito, que mediante proveído de fecha treinta de junio del año dos mil veintidós, se tuvo Camerino González Gutiérrez, ostentándose como Síndico del Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Estado de Oaxaca, estableciendo que dicha personalidad será materia

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 53. El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien **correrá traslado a las demás partes** para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 109/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 190/2021**

de estudio y análisis en el presente medio de impugnación, a través del cual controvierte el acuerdo de ocho de junio de dos mil veintidós, dictado por la Ministra Instructora Norma Lucía Piña Hernández, en la controversia constitucional 190/2021, por lo que únicamente agréguese para que obre como corresponda.

Por último, en cuanto a la intervención de Camerino González Gutiérrez, ésta ya tuvo lugar en los términos que fueron expresados en el acuerdo de fecha treinta de junio de la anualidad que transcurre, por lo que no es dable reconocer el carácter de mandatario especial con que se ostenta, ya que dicha persona únicamente tiene un posible carácter de representante del Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Estado de Oaxaca, el cual, como ya se determinó, será materia de estudio y análisis en el presente recurso de reclamación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 03

